



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****19133***Procediment ordinari 537/2013*

D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 537/2013** de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SANTIAGO DE LA ESPERANZA LOPEZ contra las empresas **POLIFRENOS SA** y **TALLERES ELIMA SL**, sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado por S.S^a **SENTENCIA N° 357/2014 de fecha 21/10/2014**, e ignorando el paradero de las referidas empresas, es por lo que se acuerda la notificación vía edictal de su **PARTE DISPOSITIVA/FALLO**, que se relaciona:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D. Santiago De la Esperanza López contra las empresas Polifrenos S.L. y Talleres Elima, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Polifrenos S.L. a abonar al actor la cantidad de 1.650 euros, y a Talleres Elima S.L. a abonar al actor la cantidad de 10.910 euros, en ambos casos con aplicación del recargo por mora del diez por ciento, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales que le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **POLIFRENOS SA** y **TALLERES ELIMA SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiuno de Octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

